



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2016

Sres. Asistentes
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Dña. M^a José Franco Sánchez.
Sres. Concejales

D. David Valiente Gómez
D^a Isabel M^a Pavón Caballero
D^o Cristian Sánchez Rosco

Secretario-Interventor
D. José Enrique Candela Talavero

En la Antigua y Leal Villa de Montánchez, siendo las 14.00h. del día 6 de mayo de 2016 se reúnen los señores anotados al margen, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria de mencionado órgano colegiado, correspondiente al día de la fecha.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

Leída el acta de la sesión anterior de fecha 8 de abril de 2016 fue aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.- SOLICITUDES PRESENTADAS.

2.1.D. ANTONIO MATEOS VALIENTE. En representación de los vecinos del POCITO, solicitando la pavimentación de la calle o camino del Pocito. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad procederse al arreglo en cuanto le resulte posible por medios económicos y de personal.

2.2. Vistas las quejas que se han presentado por particulares y empresas en relación al cobro de la lectura de agua por parte de la **empresa AMBLING**, empresa concesionaria que gestiona el servicio de aguas de la **Mancomunidad de aguas "Ayuela"**, resultando que han pasado al cobro unos recibos de agua tras meses sin hacerlo, con el elevado coste que esto ha supuesto para los usuarios, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, instar a la Mancomunidad de aguas "Ayuela", de instrucciones a la empresa concesionaria para que realice las lecturas con mayor frecuencia así como envíe a cada domicilio las facturas previamente al cobro del servicio para que el usuario sepa la cantidad que debe abonar así como que las facturas sean enviadas a los domicilios en formato papel, al haber muchos vecinos que no tiene o pueden tener acceso a internet.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

2.3. **Dº ANTONIO FRANCISCO RODRIGO MONTORO**, con DNI: 52676209E, manifestando que fue sancionado por el denunciante 0212603, el 27 de marzo de 2016 a las 10:00 horas con la cantidad de 80€ correspondiente al boletín número 060486 por “aparcar mi vehículo sin respetar la indicación de una marca vial amarilla (línea continua amarilla)”.

El estacionamiento de mi vehículo era correcto, ya que si bien es cierto e indiscutible que la presencia de la línea amarilla prohíbe estacionar en la vía en la cual está pintada (calle Palacio), también es cierto que no estaba aparcado en dicha calle de subida, estaba aparcado en la pequeña plaza colindante, de forma similar a otros muchos vehículos que estaban aparcados con anterioridad y con posterioridad a mi vehículo en la misma ubicación.

En conclusión: mi vehículo no estaba aparcado en zona expresamente prohibida.

Adjunto fotos (con matrícula oculta) de otros vehículos aparcados en el mismo sitio que fui sancionado (ver página 3). Adjunto también copia de la sanción y del pago al Ayuntamiento de la sanción con fecha de 28 de marzo de 2016 (ver página 2 del presente documento).

Solicitando la devolución de la cantidad de 40€ pagados al Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda desestimar la solicitud por comprobar que la denuncia fue impuesta de manera correcta al estar estacionado su vehículo sin respetar la indicación de una marca vial amarilla (línea continua amarilla).

2.4. Visto la solicitud de Informe para la celebración de la “ **II MARCHA MEMORIAL JOSE MIGUEL LOZANO**”, formulada por el Club Ciclista Don Benito prevista para el día 5 de junio del 2016 que ha de transcurrir por vías públicas, acerca de la conformidad con el uso de dichas vías para la celebración de esta prueba deportiva, en concordancia con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad informa de manera favorable la celebración de la “ **II MARCHA MEMORIAL JOSE MIGUEL LOZANO**” para el día 5 de junio del 2016 por vías públicas de Montánchez.

3. LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD

No hubo.

4.- ASUNTOS DIVERSOS.

“4.1. APROBACIÓN DE FACTURAS, RECIBOS Y OTROS GASTOS.

Por el Interventor municipal se da cuenta de las facturas y/o recibos presentados hasta la fecha. La Junta de Gobierno Local, acuerda, con el voto favorable de sus cuatro (4) miembros presentes, aprobar la siguiente relación de gastos, con aplicación a sus correspondientes Partidas Presupuestarias:

Referencia	Nombre del Beneficiario	Concepto	Importe	Moneda
------------	-------------------------	----------	---------	--------



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

C.I.F.	BEBEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
B-10373686	AG Batanero	Factura nº A/20160036	217,80 €
7.871.582-Q	Galerías Casa Grande	Factura nº 4/16	197,05 €
E-10048239	Restaurante Montecalabria	Factura nº 03349	608,20 €
51.629.885-Z	Ofipapel	Factura nº 107986	330,67 €
51.629.885-Z	Ofipapel	Factura nº 107982	272,81 €
B-10288538	Prevecoex	Factura nº 277/16	86,44 €
21990272-H	Palmas Mas	Factura nº 103/2016	141,39 €
B-10024941	Mecatena	Factura nº CC-TC-60	516,88 €
7.001.382-K	Montajes Eléctricos JESUS CABALLERO LÁZARO	Factura nº 12	1.679,48 €
7.001.382-K	Montajes Eléctricos JESUS CABALLERO LÁZARO	Factura nº 11	298,87 €
9.163.972-J	Indalo Sonido Profesional	Factura nº 09/2.016 A	6.655,00 €
B-06569867	Euromaypro	Factura nº 1600832	106,60 €
B-10170215	Copegraf, S.l	Factura nº 16000200	329,12 €
B-10170215	Copegraf, S.l	Factura nº 16000179	81,07 €
F10005965	Coop. Comarcal del campo Montánchez	Factura nº 16/000015	85,00 €
B-10378925	Transporte y Hormigones Puerto Valle, S.l.	Factura nº 385	3.310,56 €
B-86342748	Vesta Supplies	Factura nº 5001298	381,14 €
28946093-H	Fcia. Victoria Morgado Enriquez	Factura nº 476	25,30 €
A-08472276	Wurth	Factura nº 368616	420,98 €
A-08472276	Wurth	Factura nº 230820	208,12 €
A-08472276	Wurth	Factura nº 365789	394,33 €
76014367-B	José Manuel Fragoso Sánchez	Factura nº 2134	75,00 €
ESA28388510	Cesma	Factura nº 203444563	66,30 €
B-10170587	Sistecron S.l	Factura nº A- 4/16	984,94 €
G-28783991	Femp	Factura nº RAM/15-0055	500,00 €
A-10458255	Reciclados	Factura nº TM-160029	158,97 €
76.039.643-X	Alejandro J. Lázaro Caballero	Factura nº 000625/D/16/000174	520,50 €
06966208-Z	Taller Lázaro Jesús Solís Lázaro	Factura nº U-33	86,23 €
B-10183499	Provecaex S.l.	Factura nº 000/10146	89,35 €
B-10183499	Provecaex S.l.	Factura nº 000/8126	30,89 €
28.961779-H	Frutas Franco (Francisco Franco Sánchez)	Factura nº 7	57,09 €
G-10315851	Ardismon	Factura nº 5	1.779,52 €
G-10315851	Ardismon	Factura nº 3	1.779,52 €
B-10066116	José Lázaro Caballero S.l.	Factura nº 102960006103	152,55 €
6.993648-S	Francisco Gómez Rosco	Devolución de los recibos de IVTM	206,47 €
52.962.437-S	José Manuel González Benavides	Compensación	40 €
76.042.435-T	Ana María Huertas Fernández	Gastos Desplazamiento	



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

76.029122-T	Isabel Fernández Tejada	Descuento devolución de la guardería	
-------------	-------------------------	--------------------------------------	--

4.2. APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La Sra. Alcaldesa explica el contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ANEXO I), proponiendo una aportación de 200€ por cada uno de los grupos de jóvenes con los que se trabaje en Montánchez así como 10€/alumno. Entrando a su votación es aceptado por unanimidad.

4.3. APROBACION CURSO DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La Sra. Alcaldesa explica el contenido del UEX Curso de Verano de la Universidad de Extremadura que pretendemos que tenga lugar en Montánchez, entre los días 4 al 6 de Julio de 2016. El tema del curso de Verano está centrado en los desafíos contemporáneos de la Cooperación al Desarrollo en Iberoamérica, y contará con la presencia de investigadores de reconocido prestigio internacional y representantes de instituciones y también ONGs, como el coordinador de Acción contra el Hambre en Centroamérica. El grueso de la financiación corre a cargo del CEXECI, y el ayuntamiento se haría cargo del gasto de las pernoctaciones para el alojamiento en la sede del curso, un total de 12 noches de hotel. Se manifiesta estamos negociando con el Hotel Vistas de Montánchez, para nos ofrezcan precios económicos. Entrando a su votación es aceptado por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se ordenó levantar la sesión, siendo 14.50.horas, de lo que yo, como Secretario, certifico.





AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

ANEXO I.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Montánchez a 5 de mayo de 2016.

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ con domicilio social en Plaza de España nº1 de Montánchez (Cáceres)

Se halla representada en este acto por doña María José Franco Sánchez con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) 07012957G quien actúa mediante facultades de representación otorgadas por el Ayuntamiento de Montánchez.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (en adelante Fundación UEx-Sociedad), con domicilio social en Avenida de Elvas s/n, código postal 06071 Badajoz y provisto de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) G-06456487 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, el día 2 de octubre de 2006.

Se halla representada en este acto por don Javier Díaz Valea, en su condición de Director Gerente, provisto/a de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)50.094.347-W, en virtud de los estatutos de la Fundación UEx-Sociedad aprobados en escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2005

Las partes, según interviene, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio de Colaboración (en adelante el Convenio), y al efecto

E X P O N E N

Que el Ayuntamiento de Montánchez tiene como uno de sus objetivos el apoyo a la realización de proyectos que contribuyan al bien común de los ciudadanos de Montánchez, especialmente en los ámbitos de infancia, formación y las tecnologías de la información y la comunicación, así como la acción social en el sentido más amplio, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Montánchez.

Que la Fundación UEx-Sociedad es una entidad entre cuyos objetivos está el fomento y la promoción de la investigación científica como medio de acercamiento de la Universidad de Extremadura a los agentes económicos y sociales.

Que la Fundación UEx-Sociedad tiene conferida la capacidad de celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y contemplar la participación de profesores e investigadores de la Universidad de Extremadura en las actividades de la Fundación en virtud de lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

(Art. 68.1 y 83), el Decreto 65/2003 de 8 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Art 27, punto 1).

Que en virtud de las consideraciones anteriores las partes han llegado a un acuerdo de colaboración encaminado a la consecución de sus fines, que se concretan en la presente con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tendrá por objeto atender los intereses comunes que se comparten entre el Ayuntamiento de Montánchez y la Fundación UEx-Sociedad estableciendo los términos y condiciones que regulan la colaboración entre ambas para abordar la iniciativa ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS, proyecto dirigido al desarrollo del pensamiento computacional y la creatividad en la Infancia.

SEGUNDA.- Contenido y alcance de la colaboración

1. El Ayuntamiento de Montánchez colabora para el desarrollo del trabajo identificado en el estipulación Primera, con la aportación económica fijada en la Estipulación Tercera.

2. La Fundación UEx-Sociedad se compromete a aplicar la aportación económica a la actividad relacionada en el punto anterior.

3. Para la dirección y el desarrollo del objeto de este convenio la Fundación UEx-Sociedad contará con el grupo de investigación GEA (Grupo de Evolución Artificial) formado por miembros de la Universidad de Extremadura, así como con el apoyo de terceras entidades que pudieran colaborar en el marco de desarrollo de esta iniciativa.

La Fundación UEx-Sociedad se compromete al abono de honorarios profesionales a los investigadores y personal que participe en el desarrollo de las distintas actividades de aprendizaje, así como a la gestión económico-administrativa derivada de su actividad.

4. La Fundación UEx-Sociedad se compromete a presentar durante el desarrollo de esta iniciativa los siguientes resultados:

Una metodología de trabajo que permita despertar vocaciones hacia la ciencia y la tecnología desde la infancia aprovechando los recursos tecnológicos existentes en el Ayuntamiento.

Un informe con el programa de formación adaptado a las necesidades de los usuarios matriculados en esta iniciativa.

Un Plan de Comunicación asociado a la iniciativa para impulsar la difusión e información, tanto de los padres de los usuarios de la misma, como de sensibilización al resto de ciudadanos de la localidad.

5. La Fundación UEx-Sociedad hará constar, de forma visible, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Montánchez en las comunicaciones o publicaciones en que difunda información relativa a las contribuciones externas recibidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A tal efecto, a solicitud del Ayuntamiento de Montánchez, la Fundación Universidad-Sociedad proporcionará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido, y se ajustará



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño aprobado por el Ayuntamiento de Montánchez.

6. Los términos técnicos relativos al desarrollo de esta actividad responden a la propuesta formulada por la Fundación Universidad-Sociedad y que se adjunta a este convenio como "Anexo I".

TERCERA.- Aportación económica, medios y recursos.

La aportación económica relativa a esta iniciativa vendrá derivada del abono de la cantidad de 200€ (Doscientos euros) por cada uno de los grupos de jóvenes con los que se trabaje en la localidad. Será la Fundación Universidad-Sociedad la entidad encargada de la gestión económica a este respecto, asociando a esta iniciativa el número de la cuenta corriente de la que es titular, en la entidad Banco Santander: 0049 - 6744 - 46 - 2116156048, y facturando mensualmente al Ayuntamiento de Montánchez la cantidad correspondiente al número de grupos con los que se trabaje.

Por su parte, el Ayuntamiento de Montánchez se compromete a facilitar los espacios y recursos precisos para la misma y que se concretan en un aula dotada con ordenadores para el trabajo semanal con los alumnos.

CUARTA.- Duración

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su formalización y estará vigente hasta el 1 de Julio de 2016, fecha de finalización de la actividad en su primer año de desarrollo.

QUINTA.- Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. Cuando el Convenio se resuelva por causas imputables a cualquiera de las partes, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SEXTA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación Universidad-Sociedad.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Montánchez de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la Fundación Universidad-Sociedad, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Ambas partes acuerdan establecer una “Comisión de Seguimiento” que estará integrada por doña M^a José Franco Sánchez por parte del Ayuntamiento de Montánchez o persona en quien ésta delegue, don Francisco Fernández de Vega, de la Universidad de Extremadura y don Javier Díaz Valea por parte de la Fundación UEx-Sociedad o persona en quien ésta delegue. Dicha Comisión de Seguimiento se ocupará de vigilar la materialización y la correcta ejecución de los acuerdos a los que lleguen las partes, reuniéndose, a tal efecto periódicamente.

En dichas reuniones, los representantes de la Fundación UEx-Sociedad someterán a la aprobación del Ayuntamiento de Montánchez aquellos aspectos que se consideren importantes en las actividades colaboradas por esta última y que pudieran incidir en el buen resultado de la imagen pública del Ayuntamiento.

Serán responsabilidades, entre otras, de la Comisión de Seguimiento:

Coordinar el desarrollo de las actividades encuadradas en el presente convenio.

Coordinar la comunicación de dichas actividades.

Mantener informadas a las partes de cuanto sea necesario o conveniente, a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Coordinar y consensuar la participación de terceros en las actividades encuadradas en el presente convenio.

Realizar el seguimiento del presente convenio y vigilar la apropiada ejecución de los acuerdos que lleven a cabo en su desarrollo.

OCTAVA.- Confidencialidad

1. En el supuesto de que como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las partes, deba suministrarse información respecto del presente acuerdo, las partes pactarán el contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa que fuere de aplicación.

2. Las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente acuerdo, reciba una sobre los usuarios, negocios y asuntos propios de la otra parte, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento del presente acuerdo. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se pudiesen contratar por cualquiera de las partes en la ejecución de las prestaciones del convenio, a cuyo efecto las partes del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirlas idéntica obligación de confidencialidad.

3. Al término del presente convenio cada parte devolverá a la otra todos los documentos - originales y sus copias- y material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán en primera instancia, de común acuerdo, en el seno



AYUNTAMIENTO DE LA
ANTIGUA Y LEAL VILLA DE MONTANCHEZ
10170 (CACERES).

de la “Comisión de seguimiento”. En caso de no existir acuerdo serán los Jueces y Tribunales de Extremadura los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

ÚNDECIMA.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y será dirigida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido, bien por correo electrónico o bien por correo postal al domicilio de la otra parte, considerándose entregadas tres días después del envío siempre que el remitente tenga en su poder el acuse de envío. A estos efectos, el domicilio de la Fundación UEx-Sociedad, es en Badajoz, Avenida de Elvas, s/n, código postal 06071, a la atención de Javier Díaz Valea, o al correo electrónico fundacion@unex.es y por parte del Ayuntamiento de Montánchez, en Montánchez, Plaza de España nº1, código postal 10170, a la atención de M^a José Franco , o al correo electrónico upmontanchez@gmail.com

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Ayuntamiento de Montánchez

Doña M^a José Franco Sánchez

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Don Javier Díaz Valea